



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2002-2003

PARA DECLARAR DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 24 AL 27 DE ABRIL DE 2003, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY EN LA CHANCHA ÁNGEL LUS “CHOLO” ESPADA DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas celebrar anualmente El Carnaval Abey, cuyo propósito es proveer al pueblo varios días de esparcimiento solaz, sano entretenimiento y también para preservar esta bella tradición.

POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey es una actividad recreativa-cultural que ha trascendido los límites del Municipio de Salinas hasta haberse convertido en un evento de gran atractivo turístico que promueve nuestro desarrollo social y económico.

POR CUANTO: El Carnaval Abey se celebrará del 24 al 27 de abril de 2003, en la Cancha Ángel Luis “Cholo” Espada. En el mismo se presentarán espectáculos artísticos, desfile de comparsas, carrozas, reinas. También habrá kioscos para la venta de comidas típicas, refrigerios, bebidas alcohólicas, pinchos, artesanías y algunas máquinas de diversión para niños.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Declarar, como por la presente se declara, días festivos, el período del 24 al 27 de abril de 2003, con motivo de la celebración del Carnaval Abey, a llevarse a cabo en la Cancha Ángel Luis “Cholo” Espada.

Sección 2da: Durante dicho período aplicará la Ordenanza Núm. 3 Serie 1993-94, la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal en el área de la Cancha Ángel Luis “Cholo” Espada.

Sección 3ra: Se prohíbe y/o operar puestos de pinchos, kioscos u otros frente a residencias privadas e instituciones religiosas.

Sección 4ta: Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey, persona o entidad designada a instalar kioscos o negocios en los alrededores de la Cancha.

Sección 5ta: Los kioscos y los pinchos operarán de acuerdo al siguiente horario: Jueves a sábado de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 de la media noche.

Sección 6ta: Ningún kiosco, pincho u otro medio de venta podrá operar sin el permiso emitido por el Presidente del Carnaval Abey o personal designado por éste.

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2002-2003

Sección 7ma: El Presidente del Carnaval Abey presentará un informe de ingresos y egresos en o antes de 30 días de haber finalizado el Carnaval.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Cuartel de la Policía Estatal y Municipal, al Presidente del Carnaval Abey y todas las Agencias pertinentes.

Abraham Mercado Colón
ROBERTO L. MERCADO COLÓN

PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Irish D. González Martínez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada, por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 25 días del mes de
marzo de 2003.

Alope
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2003.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 25 de marzo de 2003.

Irish D. González Martínez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL